



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 215 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Décima Primera Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 precisa: Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación; Literal a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región. Literal k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales. Literal i) Declarar, proteger, conservar y promover en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural regional y local.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 precisa: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece: La misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el artículo 28° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 precisa: Las regiones son unidades territoriales geoeconómicas, con diversidad de recursos, naturales, sociales e institucionales, integradas histórica, económica, administrativa, ambiental y culturalmente, que comportan distintos niveles de desarrollo, especialización y competitividad productiva, sobre cuyas circunscripciones se constituyen y organizan gobiernos regionales. Asimismo el artículo 36° establece las Competencias compartidas; Literal f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.

Que, el artículo 3° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 precisa: Finalidad La descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, establece: Competencias Compartidas: El Ministerio de Cultura ejerce las siguientes competencias compartidas con los gobiernos regionales o gobiernos locales, según corresponda:



Literal a) Con los gobiernos regionales en materia de patrimonio cultural, creación y gestión cultural e industrias culturales: dictar normas y lineamientos técnicos para la protección, defensa, conservación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; y la promoción, desarrollo de mecanismos, estrategias y programas en coordinación con los gobiernos locales, con criterios de interculturalidad.

Que, el Congreso de la República aprobará en el Pleno la Ley del Presupuesto del Año 2013, por lo que debemos considerar que a través de éste Poder Legislativo del Estado, se de cumplimiento a la Ley N° 29565, que en su Novena Disposición Complementaria establece: Descentralización del Instituto Nacional de Cultura (INC) precisando: Encárguese al Poder Ejecutivo la transferencia de las unidades departamentales del Instituto Nacional de Cultura (INC) a los correspondientes gobiernos regionales, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días.

Que, acorde a lo referido y al carácter imperativo de la norma ya citada, la Dirección Regional de Cultura del Cusco, dentro de este proceso de descentralización debe ser transferida a la administración del Gobierno Regional Cusco, para el cumplimiento de estas funciones.

Que, la Misión de la Dirección Regional de Cultura, es ser una organización con potencial de descentralización, responsable de la gestión cultural, puesta al servicio de la comunidad y en especial de nuestros niños y jóvenes para proteger nuestra cultura, patrimonio e identidad, mediante la investigación y aplicación de criterios de eficiencia social, eficacia, equidad, sostenibilidad y transparencia, con el propósito de contribuir a un adecuado desarrollo cultural en nuestra región. Asimismo su visión al año 2015 es lograr una organización modelo, en la conservación del patrimonio cultural material e inmaterial, en la generación de políticas concertadas (patrimonio y turismo sostenido), promoción de nuestra cultura viva, asignación autónoma y eficiente de nuestros recursos; contando la Región de Cusco con profesionales y técnicos especializados para contribuir al desarrollo de nuestra identidad cultural, sin provocar la depredación de nuestros recursos, tomando en cuenta la importancia de los aportes, opiniones y testimonios expresados por autoridades y personas que apuestan por el desarrollo cultural de la Nación.

Que, respecto a la visión del Gobierno Regional Cusco al año 2021, el Cusco es una sociedad con una sólida identidad regional, sustentada en sus culturas de origen andino y amazónico. Gestiona su desarrollo de manera democrática, participativa, autónoma y descentralizada, con instituciones y organizaciones fortalecidas e interrelacionadas. Asimismo, privilegia el bienestar social como centro y fin del desarrollo, en armonía y diálogo con su entorno natural, social y cultural.

Que, el artículo 11 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la normatividad expedida por los distintos niveles de gobierno, se sujeta al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución y las Leyes de la República; siendo así que la Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley de Creación del Ministerio de Cultura N° 29565, encarga al Poder Ejecutivo, la transferencia de gobiernos regionales en un plazo no mayor de ciento veinte días (120), sin embargo hasta la fecha no se ha materializado esta transferencia, a pesar que nuestro ordenamiento jurídico, así lo señala.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXIGIR, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y al Pleno del Congreso de la República, la transferencia de la Dirección Regional de Cultura al Gobierno Regional Cusco, en la Ley de Presupuesto 2013.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, conformar la Comisión de Transferencia de la Dirección Regional de Cultura Cusco al Gobierno Regional Cusco, en cumplimiento de la Ley N° 29565, según su Novena Disposición Complementaria.

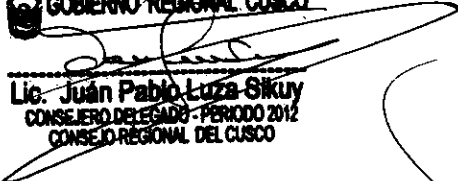
ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, presente un informe ante el Pleno del Consejo Regional de Cusco, de las gestiones y avances de la Comisión de Transferencia, en un plazo de sesenta (60) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

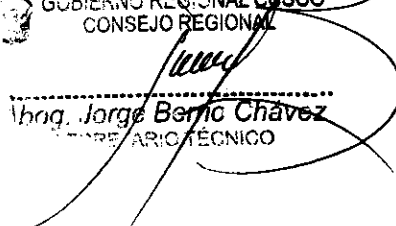
Dado en la ciudad del Cusco a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO


Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL


Ing. Jorge Benito Chávez
SECRETARIO TÉCNICO